



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 412-2020-UNACH**

24 de setiembre de 2020

-1-

**VISTO:**

Solicitud de Suspensión Temporal de Proyecto; Informe N° 007-2020-IWDS/DOC/EPE/FCS-UNACH; Oficio 0114 E-2020-UNACH/VPI; Informe Legal N° 133-2020- OAJ-UNACH, de fecha 16 de setiembre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 24 de setiembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, en el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece: Que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económica.

Que, mediante la Solicitud de Suspensión Temporal de Proyecto, el docente responsable del Proyecto de Investigación titulado "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019", solicita la SUSPENSIÓN TEMPORAL de la ejecución del indicado proyecto hasta el mes de marzo del año 2021, debido a que por razones administrativas, la Universidad no hizo la adquisición de los materiales y equipos necesarios para su ejecución en el tiempo esperado; aunado a ello, la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país y el mundo entero, ha conllevado a que no se puedan desarrollar ninguna actividad programada del mencionado proyecto.

Que, mediante Carta N° 0049-E-2020-UNACH/VPI-OGI, el jefe de la Oficina General de Investigación, le solicita al responsable del proyecto de investigación docente Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, haga llegar un informe sobre el estado situacional del Proyecto de Investigación "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019".

Que, mediante Informe N° 007-2020-IWDS/DOC/EPE/FCS-UNACH, el docente responsable del Proyecto de Investigación, manifiesta lo siguiente:

- Con Carta N° 001-2019, de fecha 27 de junio del 2019, dirigida a la Lic. Raquel Vásquez Vásquez, Jefe(a) de la Oficina General de Investigación de la UNACH en ese entonces, su persona en calidad de responsable del proyecto, hizo el requerimiento de los materiales y equipos para iniciar el proceso de investigación.
- A finales del año 2019, vale decir los días 20 y 23 de diciembre, recién le hacen la entrega del CPU (Unidad Central de Proceso) y una Fotocopiadora Multifuncional, necesario para la ejecución del proyecto.
- El día 15 de enero del presente año, a través del informe N° 001-2020-UNACH-CHOTA.IDS, hacen llegar a la Oficina General de Investigación, la reiteración del requerimiento de los materiales y equipos aun faltantes y muy necesarios para el desarrollo del proyecto, el mismo que fue elevado por su representada a la Unidad de Logística, el día 17 de febrero del presente, a través del oficio N° 047-2020-UNACH/VPI-OGI.
- El 10 de marzo del presente año les hacen llegar los materiales de escritorio requeridos; sin embargo, no pueden precisar el N° de documento, por motivo que se encuentra en el Campus Universitario de Colpa Matara.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 412-2020-UNACH**

24 de setiembre de 2020

-2-

- El 21 de julio de 2020, se les notifica de la adquisición de los diversos materiales de laboratorio, indispensables para la ejecución del proyecto y un equipo denominado centrífuga.
- El plazo de ejecución del proyecto se ha vencido y al no haber desarrollado ninguna actividad referente a ello, debido a factores externos como la pandemia del COVID-19, que no ha permitido que los niños de los colegios elegidos estén en sus actividades académicas; además que, la Universidad no ha cumplido con los plazos establecidos en el contrato, por lo que solicitan suspensión temporal.

Que, a través del Informe N.° 011 - E-2020-UNACH/VPI – OGI, el jefe de la Oficina General de Investigación, concluye que se evidencia entrega de materiales y equipos fuera del plazo de ejecución del proyecto por parte de la UNACH y también, que el responsable del proyecto no presentó su solicitud de suspensión temporal antes del vencimiento del plazo de ejecución.

Que, mediante Oficio 0114 E-2020-UNACH/VPI, el Vicepresidente de Investigación, solicita opinión legal referente al pedido de suspensión temporal del Proyecto de Investigación titulado "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019", además, alcanza el INFORME N° 011-E-2020-UNACH/VPI-OGI, presentado por el Jefe de la Oficina General de Investigación, en donde emite opinión respecto a suspensión temporal del Proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 133-2020- OAJ-UNACH, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Especialista en Asesoría Jurídica opina que es improcedente la solicitud de suspensión temporal del proyecto de Investigación "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019", presentado por el docente responsable, toda vez que en las Bases del VI Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con recursos de Canon, por los fundamentos siguientes:

*Tomando en cuenta el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N.° 28077, señala que: Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregaran el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.*

Que, mediante Resolución N° 274-2019-C.O./UNACH de fecha 22 de mayo de 2019, se aprueba el Proyecto de Investigación "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019", cuyo plazo de ejecución es de 01 año, computados desde el 17 de junio de 2019 hasta el 16 de junio de 2020.

Que, de acuerdo al artículo 45° de la Bases del VI Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con recursos de Canon, se establece que "En caso de que el investigador responsable no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del informe final, podrá solicitar la ampliación de plazo, por única vez, hasta por un máximo de 3 meses. Esta petición debe hacerla 1 mes antes de la fecha de vencimiento"; sin embargo, en dichas bases, no se desarrolla el tema de suspensión de ejecución del proyecto, por lo que el responsable del proyecto de investigación ya mencionado, solo podría solicitar una ampliación de plazo.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 412-2020-UNACH**

24 de setiembre de 2020

-3-

Que, de acuerdo a la solicitud de suspensión temporal de proyecto, presentado por el responsable del proyecto de investigación, se argumenta que no se ha podido cumplir con ninguna actividad del proyecto debido a factores externos como la pandemia del COVID-19, que no ha permitido que los niños de los colegios elegidos estén en sus actividades académicas; además que, la Universidad no ha cumplido con los plazos establecidos en el contrato para la adquisición de los materiales y equipos necesarios; asimismo, sobre este punto, cabe señalar que por regla general los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad e intención"; asimismo, resulta pertinente indicar que el artículo 1315° del Código Civil, establece que "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*".

Que, en ese sentido ante la configuración de alguna de las causales generadoras de atraso o paralización en la ejecución, en el presente caso de un proyecto de investigación, no imputable al responsable del proyecto de Investigación "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019", debió previo al vencimiento del contrato de ejecución del proyecto de investigación, solicitar ampliación de plazo teniendo en cuenta el hecho generador del atraso o paralización, sustentando las causas, así como la justificación del plazo solicitado, en atención a las circunstancias vinculadas; y siendo que el plazo de ejecución culminaba el 16 de junio de 2020, el responsable del proyecto de investigación solo pudo plantear su solicitud de ampliación hasta el 15 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 45° de las Bases del VI Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con recursos de Canon; sin embargo, la solicitud de Suspensión Temporal, ha sido presentada el 20 de julio de 2020.

Que, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión temporal de proyecto, de fecha 20 de julio de 2020, así como el Informe N° 007-2020-IWDS/DOC/EPE/FCS-UNACH, de fecha 6 de agosto de 2020, con los cuales el responsable del proyecto de Investigación "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019", informa que no se ha desarrollado ninguna actividad del proyecto y, siendo que a través del artículo 1° de las Bases del VI Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con recursos de Canon, se desarrolla que es la "(...) *Oficina General de Investigación (OGI) asume la responsabilidad, como máximo órgano de gestión investigativa en la UNACH, de hacer cumplir las normas que regulan el proceso de presentación, evaluación y selección de propuestas de proyectos y monitoreo de la ejecución de proyectos aprobados y evaluación de los informes parciales y finales de los trabajos de investigación científica y/o tecnológica*", resulta necesario que el Jefe de la Oficina General de Investigación, emita un informe técnico sustentado en concordancia con las Bases del VI Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con recursos de Canon, y el Contrato de Ejecución del proyecto de investigación, referente al monitoreo realizado al mencionado proyecto de investigación.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 24 de setiembre de 2020, aprueba declarar improcedente la solicitud de suspensión temporal del proyecto de Investigación "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019".



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 412-2020-UNACH**

24 de setiembre de 2020

-4-

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de suspensión temporal del proyecto de Investigación "Relación de la anemia y el rendimiento escolar de los niños de las instituciones educativas primarias de la jurisdicción del Centro de Salud Patrona de Chota – Chota 2019", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al responsable del proyecto de investigación, docente Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

**C.c.**

Vicepresidente de Investigación  
Of. General de Investigación  
Asesoría Jurídica  
Interesado  
Archivo